



MEDIO AMBIENTE



ASEA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL ☒

INTERNACIONAL ☐

Nombre del funcionario:	Sergio Bazán Pérez	RUC
Destino:	Monterrey y San Juan de Sabinas; Estado de Nuevo León y Coahuila	22618
Período:	del 02 al 04 de agosto de 2023	
Fecha de Presentación:	10 de agosto de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos	Comisión Financiada	SI ☒	NO ☐
No. factura	Fecha	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	02/08/2023	FEPMTY 94212	Alimentos \$ 251.00
2	02/08/2023	49444	Alimentos \$ 440.00
3	03/08/2023	63663FAC	Hospedaje \$ 980.00
4	03/08/2023	N/A	No comprobables taxi \$ 130.00
5	03/08/2023	49450	Alimentos \$ 195.00
6	03/08/2023	137331	Alimentos \$ 407.00
7	03/08/2023	A895A-0000318	Taxi \$ 79.92
8	04/08/2023	N/A	No comprobables alimentos \$ 150.00
9	04/08/2023	44660	Hospedaje \$ 1,237.60
10	04/08/2023	E27EC-0000737	Taxi \$ 375.91
TOTAL			\$ 4,246.43
No ejercido			\$ 3.57
			\$ 4,250.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$ 349.77
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$ 280.00

Transporte			Peajes	
	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	02/08/2023	MSFMNG-I-0001425	Taxi Casa-Aeropuerto	\$ 183.25
2	02/08/2023	OMBZJ100823016	Transporte Aeropuerto-Central Autobuses	\$ 120.00
3	02/08/2023	BF-225141	Transporte Monterrey-Nueva Rosita	\$ 1,045.00
4	03/08/2023	BF-225142	Transporte Nueva Rosita-Monterrey	\$ 1,045.00
5	04/08/2023	PGURFQ-I-0000025	Taxi Aeropuerto-Casa	\$ 149.91
			TOTAL	\$ 2,543.16
			Gran TOTAL	\$ 6,789.59

Observaciones /Justificaciones

Se anexan facturas para el trámite de comprobación de viáticos por la cantidad de 4,246.43 pesos.
El monto total por peajes fue por la cantidad de 2,543.16 pesos.
El monto total depositado fue por la cantidad de 4,250.00 restando los 6,789.59 que fue el gran total gastado, da un saldo negativo de 2,539.59, por lo cual se solicita reembolso por la cantidad de 2,539.59.
Se realizo consumo de alimentos en un lugar donde no se emite factura.
Se utilizo el servicio de taxi en el municipio de San Juan de Sabinas, Estado de Coahuila, los cuales no emiten factura.
Se utilizo el servicio de transporte al municipio de Nueva Rosita, toda vez que es el municipio mas cercano a la instalación a notificar.
Se utilizó el servicio de autobús del aeropuerto de monterrey a la central de Autobuses de dicho municipio.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta
Ing. Sergio Bazán Pérez
Inspector Federal

Revisa
Ing. Cristian Martínez Mendoza
Director de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Expendio de Gasolinas al Público

Autoriza
Ing. Víctor Hugo Vital Martínez
Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Comercial



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
FEPMTY 94212	02/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	251.00
49444	02/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	440.00
63663FAC	03/08/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	980.00
N/A	03/08/2023	152RLISR	TAXI	0.00	.0	0.00	.0	130.00
49450	03/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	195.00
137331	03/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	407.00
A895A-000031	03/08/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	79.92
N/A	04/08/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	150.00
44660	04/08/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	1,237.60
E27EC-000073	04/08/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	375.91
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,246.43
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,246.43

II. GASTOS DE PASAJES

MSFMNG-I-000	02/08/2023	PASAJES	TAXI	183.25
OMBZJ1008230	02/08/2023	PASAJES	AUTOBUS	120.00
BF-225141	02/08/2023	PASAJES	AUTOBUS	1,045.00
BF-225142	03/08/2023	PASAJES	AUTOBUS	1,045.00
PGURFQ-I-000	04/08/2023	PASAJES	TAXI	149.91
TOTAL GASTOS PASAJES				2,543.16

III. INFORME DE LA COMISIÓN

Verificación de la Normatividad Aplicable a Estaciones de Servicio

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

SERGIO BAZAN PEREZ

INSPECTOR



EMISOR: LOS SENDEROS

R.F.C: SEN730822H10

Domicilio:

Calle: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS , Núm. Ext: #4907,
Núm. Int: #SALA 5, Colonia: MAGDALENA DE LAS SALINAS,
Alcaldía/Municipio: GUSTAVO A. MADERO,

Régimen Fiscal:

601-General de Ley Personas Morales

Fecha de Expedición:

04/08/2023 16:42:44

Lugar de Expedición:

64000

Folio Fiscal:

Tipo de Comprobante:
I - Ingreso

Número de Factura
FEPMTY 94212

T.R.: FM00 12577061 —

CLIENTE:

AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

R.F.C:

ANS1408122K6

USO CFDI:

G03-Gastos en general

C.P. DOMICILIO FISCAL:

14210

RÉGIMEN FISCAL:

603-Personas Morales con
Fines no Lucrativos

Clave Producto/Servicio	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	No. Identificación	Valor Unitario	Descuento	Impuestos	Importe
90101503 Establecimientos de comida rápida	1.000000	E48 SERVICIO	SUBWAY 532522 02/08/2023		\$ 216.38	0.000000	002-IVA \$ 34.62 Tasa 0.160000 ObjImp-0.2 Base:216.380000	\$ 216.38

Datos Generales del Comprobante

MONEDA: MXN
FORMA DE PAGO: 28
MÉTODO DE PAGO: PUE

CONDICIONES DE PAGO: INMEDIATO
TIPO DE CAMBIO: 1
EXPORTACIÓN: 01. No aplica

SubTotal: \$ 216.38
Descuento: \$ 0.00
Total Impuestos Retenidos: \$ 0.00
Total Impuestos Traslados: 34.62
IVA \$ 34.62

TOTAL: 251.00

Importe con letra:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MXN

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Cadena original del complemento de certificación

Sello digital del Emisor

Sello digital del SAT

Folio Fiscal:

No. Certificado de sello digital del Emisor:

No. Certificado SAT:

Fecha y Hora de Certificación:

2023-08-04 16:43:20

Lugar de Timbrado:

MONTERREY

Fecha y Hora de Emisión:

04/08/2023 16:42:44

IMPORTE DE LA OPERACIÓN COBRADA EN UNA SOLA EXHIBICION:

\$ 251.00

IMPORTE AL VALOR AGREGADO QUE SE TRASLADA EN ESTA OPERACIÓN:

\$ 34.62



Factura

INTEGRACIONES TURISTICAS ROSITA

RFC: ITR030804LY1

Lugar Expedición y Régimen Fiscal

C.P. 26832

601

General de Ley Personas Morales

integraturis@prodigy.net.mx (861) 103 5094

Folio venta:

99377

Receptor Régimen F. 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
ANS1408122K6 CP: 14210 MEX
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso CFDi: G03 Gastos en general
Forma de Pago: 28 Tarjeta de débito
Cond. de Pago: contado

Factura 49444 R

Folio Fiscal

No de Serie del Certificado del CSD

Fecha y hora de emisión

2023-08-02T 22:00:09

I: Ingreso

Cant.	Clave	U.M.	Clave SAT	Descripción	P.Unitario	Importe
1	100053	E48	90101500	CONSUMO	\$379.3103	\$379.31
1	100053	E48	01010101	PROPINA	\$44.0000	\$44.00

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Cta del Cliente: \$44.00

SubTotal: \$379.31

Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición

Número Cuenta: 7999

IVA: \$60.69

Efectos Fiscales al Pago

Folio Interno: 49444 R

Moneda: MXN Tipo Cambio: \$1.00

Total: \$484.00

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

No. de Serie del Certificado del SAT:

Fecha y hora de certificación: 2023-08-02T 22:00:10

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



INTEGRACIONES TURISTICAS ROSITA

ITR030804LY1

Lugar Expedición y Régimen Fiscal

C.P. 26832

601

General de Ley Personas Morales

hotelrdo10@gmail.com TEL (861) 103-5094

Página 1 de 1

Registro:101787

Receptor	Régimen F.	603	Personas Morales con Fines no Lucrativos
ANS1408122K6	C.P.	14210	MEX
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS			
Uso CFDi:	G03	Gastos en general	
Forma de Pago:	28	Tarjeta de débito	
Cond. de Pago:	contado		Elaboró AB

Factura	63663FAC
Folio Fiscal	
No de Serie del Certificado del CSD	
Fecha y hora de emisión	2023-08-03T 11:51:55
I: Ingreso	

CANT	U/M	REFERENCIA	CLAVE SAT	DESCRIPCION	P.UNITARIO	IMPORTE
1	E48	02/ago./2023 Hab:0118	90111800	RENTA HABITACION	\$823.5294	\$823.53

(NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

Subtotal: \$823.53
I.V.A. 16%: \$131.76
I.S.H. 3%: \$24.71
Subtotal 0% IVA: \$0.00
Total: \$980.00

Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición

Núm Cuenta: 7999

Efectos Fiscales al Pago

Folio Interno:

63663

FAC

Moneda: MXN

Tipo Cambio:

\$1.00

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

SELLO DEL SAT:

No de Serie del Certificado del SAT

Fecha y hora de certificación

2023-08-03T 11:51:55

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

UUID Relacionado

Tipo Relación

Este documento es una representación impresa de un CFDi

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Factura

INTEGRACIONES TURISTICAS ROSITA

RFC: ITR030804LY1

Lugar Expedición y Régimen Fiscal

C.P. 26832

601

General de Ley Personas Morales

integraturis@prodigy.net.mx (861) 103 5094

Folio venta:

99398

Receptor Régimen F. 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
ANS1408122K6 CP: 14210 MEX
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Uso CFDI: G03 Gastos en general
Forma de Pago: 28 Tarjeta de débito
Cond. de Pago: contado

Factura 49450

R

Folio Fiscal

No de Serie del Certificado del CSD

Fecha y hora de emisión

2023-08-03T 11:43:53

I: Ingreso

Cant.	Clave	U.M.	Clave SAT	Descripción	P.Unitario	Importe
1	100074	E48	90101500	CONSUMO	\$168.1034	\$168.10
1	100074	E48	01010101	PROPINA	\$19.5000	\$19.50

(DOSCIENTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.)

Cta del Cliente: \$19.50

SubTotal: \$168.10

IVA: \$26.90

Total: \$214.50

Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición

Número Cuenta: 7999

Efectos Fiscales al Pago

Folio Interno:

49450 R

Moneda:

MXN

Tipo Cambio:

\$1.00

Sello digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

No. de Serie del Certificado del SAT:

Fecha y hora de certificación: 2023-08-03T 11:43:53

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Razón Social: OPERADORA DE HOTELES M R.F.C.: OHM071009434
Calle: MORELOS Num. Ext.: 191 ORIENTE
Colonia: CENTRO C.P.: 64000
Localidad: MONTERREY Municipio: MONTERREY
Estado: NUEVO LEON País: MEXICO
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
CFDI DE INGRESO PDV MXN Num. de Certificado
MONTANA
Referencia: 85615 Fecha y Lugar de Emisión
Folio XML: 137331 2023/08/06 19:24:36 C.P.: 00000
Num. de Certificado SAT
Folio (UUID)
Fecha de Certificación del CFDI
2023-08-06T19:24:36

LUGAR DE EXPEDICION
MONTERREY, N.L.
TEL. 81 82286000

DATOS DEL CLIENTE

RFC: ANS1408122K6 Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SEC
Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos NumRegIdTrib:
Dirección: BLVD ADOLFO RUIZ CORTINEZ Num Ext.: 4209 Num Int.:
Colonia: JARDINES DE LA MONTAÑA Ciudad/Localidad: TLALPAN Municipio: TLALPAN
Estado: CIUDAD DE MEXICO C.P.: 14210 País: MEX Correo electrónico: sergio.bazan.perez@gmail.com

Fecha C.: 2023/08/03 Mesa: 100 Mesero: JDC Cheque: 577569 Hora Alta: :21:30 07

Cantidad	Clave prod./serv.	Clave Unidad	Descripción	Tasa IVA	Valor unitario	Base	Importe
1	01501	E48	CONSUMO	16 %	350.86	350.86	350.86

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, cuenta bancaria del servidor público, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI

Método de pago:

Pago en una sola exhibición

Forma de pago:

28

Num. de cuenta:

Monedal:

MXN - Peso Mexicano

Uso CFDI:

Condición de pago:

CONTADO

Tipo de factor: Tasa

SUBTOTAL : 350.86
IVA 16%: 56.14
TOTAL FACTURA: 407.00
PROPINA: 0.00
IMPORTE A PAGAR: 407.00

CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.

RFC PAC :
DIA031002LZ2

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del Emisor: 06/08/2023

Sello Digital del SAT:

Version CFDI
4.0

Factura: A895A-0000318

Fecha de Expedición: 2023-08-07T10:23:43
Lugar de Expedición: 66450 - SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Página 1 de 1

EMISOR

JOSE ROBERTO SALINAS RODRIGUEZ
RFC: SARR830630LI0
625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
USO CFDI: G03 - Gastos en general
Domicilio Fiscal: 14210
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	64.04	002-IVA 16.00% 10.24	64.04
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	4.86	002-IVA 16.00% 0.78	4.86
Importe con letra				Subtotal	68.90
SETENTA Y NUEVE PESOS CON 92/100 MXN				IVA	11.02
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito Cuenta: NA				Total	79.92

Traslados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	11.02

Observaciones:

Viaje: 2023-08-04, MONTERREY

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Efectos fiscales al pago
Moneda: MXN
TRIP UUID: [REDACTED]

Número de Certificado: [REDACTED]
Folio Fiscal: [REDACTED]
Serie Certificado SAT: [REDACTED]
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

FacturiFy

CFDI 4.0 emitido a través de
facturiFY.com

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

**DATOS EMISOR**

Razón Social: PROHOTMON

R.F.C.: PRO081204CS7

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Lugar de Expedición (C.P.): 64000

Exportación: 01

Referencia: 28708

Folio XML: 44660

Tipo de Comprobante

I - Ingreso

Num. de Serie del CSD Emisor

Fecha de Emisión:

2023-08-04 T 06:55:07

Num. de Serie del Certificado del SAT

Folio SAT (UUID)

Fecha y Hora de Certificación del CFDI

2023-08-04T06:55:10

DATOS RECEPTOR:

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal Receptor: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal (C.P.): 14210

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Residencia Fiscal (Pais): MEX

Correo electrónico: Sergio.bazan.perez@gmail.com

Num. RegTributario:

Nombre : BAZAN PEREZ, SERGIO

Reservación: I 68043 1

Cupón:

Estancia: 20230803 a 20230804

Folio: 66004

Ext.: 0

Habitación: 718

Cajero: VC0

Información Adicional:

Can.	Clav Prod.Serv.	Clav Unidad	Descripción	No. Identificación	Valor Unitario	Obj.	Impuesto Base	Impuesto	Tipo Factor	Tipo Tasa	Imp.Loc.	% Imp.Loc.	Importe
1	90111800	E48	RENTA DE HABITACIÓN	CODIGO	1,040.00	02	1,040.00	002	Tasa	0.160000		3.00	1,040.00

Método de pago:

PUE Pago en una sola exhibición

Forma de pago:

28 Tarjeta de débito

Moneda:

MXN - Peso Mexicano

Tipo de Relación:**UUID Relacionado:**

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SUBTOTAL : 1,040.00

IVA 16%: 166.40

ISH 3%: 31.20

0.00

OTROS CARGOS : 0.00

SERVICIO: 0.00

IMPORTE TOTAL: 1,237.60

UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.

RFC PAC

INT020124V62

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**Sello Digital del Emisor:****Sello Digital del SAT:****Version CFDI:**

4.0

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro del mismo mes que se emitió el documento, contactando crédito y cobranza del hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de re-expedición. La fecha de consumo no cambia.

Factura: E27EC-0000737

Fecha de Expedición: 2023-08-07T10:23:55
Lugar de Expedición: 64834 - MONTERREY, MONTERREY, NUEVO LEÓN
Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Página 1 de 1

EMISOR

SERGIO ARMANDO MALDONADO DE LOS SANTOS
RFC: MASS440122B63
625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
USO CFDI: G03 - Gastos en general
Domicilio Fiscal: 14210
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	296.31	002-IVA 16.00% 47.41	296.31
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	27.75	002-IVA 16.00% 4.44	27.75
Importe con letra				Subtotal	324.06
TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 91/100 MXN				IVA	51.85
Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito Cuenta: NA				Total	375.91

Traslados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	51.85

Observaciones:

Viaje: 2023-08-04, MONTERREY

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Efectos fiscales al pago
Moneda: MXN
TRIP UUID: [REDACTED]

Número de Certificado: [REDACTED]
Folio Fiscal: [REDACTED]
Serie Certificado SAT: [REDACTED]
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

FacturiFy

CFDI 4.0 emitido a través de
facturiFY.com

[REDACTED]	
Sello digital del CFDI	
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
[REDACTED]	

Factura: MSFMNG-I-0001425

Fecha de Expedición: 2023-08-02T11:16:37

Lugar de Expedición: 55100 -

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

EMISOR

RITA CAMPOS CORTES

RFC: CACR600523AM1

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE

PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	146.81	002-IVA 16.00% 23.49	146.81
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	11.16	002-IVA 16.00% 1.79	11.16
Importe con letra				Subtotal	157.97
CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 25/100 MXN				IVA	25.28
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito Cuenta: NA				Total	183.25

Traslados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	25.28

Observaciones:

Viaje: 2023-08-02, MEXICO CITY

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago

Moneda: MXN

TRIP UUID:

Número de Certificado:

Folio Fiscal:

Serie Certificado SAT:

RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

FacturiFy

CFDI 4.0 emitido a través de
facturiFY.com

Calificación del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



v1.2023-08-10

FACTURA B No. OMBZJ100823016

OMNIBUS DE MEXICO

REPUBLICA DE PERU 301
COL. LAS AMERICAS
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES C.P. 20230
MEXICO

RFC: OME561118AA8
Régimen Fiscal: 624-Coordinados
Lugar, fecha y hora de expedición: 20230 2023-08-10 09:00:00

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

CLIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio Fiscal: 14210
Uso CFDI: G03-Gastos en general.

PRODUCTOS / SERVICIOS

Cantidad	Clave	Clave Prod/ Servicio	Descripción	Objeto Imp	Clave unidad	Unidad	Valor Unitario	Descuento	Importe
1.000000	SODMBOG	78111802- Servicios de buses con horarios programados	SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE PERSONAS NO. DE OPERACIÓN 244205117	02-Sí objeto de impuesto.	E48- Unidad de servicio	SERVICIO	\$103.45		\$103.45

TRASLADO: Base: 103.45 Impuesto: 002-IVA Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 16.00% Importe: \$16.55

	Subtotal	\$103.45
Traslado	Base: \$103.45 Impuesto: 002-IVA Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 16.00%	\$16.55
Importe con letra: CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MXN	Total	\$120.00
	Moneda	MXN
	Tipo de cambio	1

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del Emisor:

Sello Digital del SAT:

Certificado:

Folio Fiscal:
Fecha y Hora de Certificación: 10/08/2023 18:31:35
No. de Serie del Certificado del Emisor:
No. de Serie del Certificado del SAT:
Condiciones de Pago: CONTADO
Forma de Pago: 01-Efectivo
Método de Pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Tipo de comprobante: 1
Versión: 4.0
RFC Prov Cert: SST060807KU0
Exportación: 01-No aplica

Factura: PGURFQ-I-0000025

Fecha de Expedición: 2023-08-07T10:24:26

Lugar de Expedición: 09698 -

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

EMISOR

MIGUEL ANGEL GRIMALDO HERNANDEZ

RFC: GIHM790917933

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	119.82	002-IVA 16.00% 19.17	119.82
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	9.41	002-IVA 16.00% 1.51	9.41
Importe con letra				Subtotal	129.23
CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 91/100 MXN				IVA	20.68
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito Cuenta: NA				Total	149.91

Traslados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	20.68

Observaciones:

Viaje: 2023-08-04, MEXICO CITY

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago

Moneda: MXN

TRIP UUID:

FacturiFy

CFDI 4.0 emitido a través de

facturiFY.com

Número de Certificado

Folio Fiscal:

Serie Certificado SAT:

RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



TRANSPORTES TAMAULIPAS
B REYES NORTE 3810 INT. E
COL. POPULAR, MONTERREY, C.P. 64290, MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
RFC: TTA4906038F4

Régimen fiscal: 624 Coordinados
Expedición: 64290

Factura

BF - 225141

Fecha de Emisión

2023-08-03T22:58:12

Receptor del Comprobante Fiscal

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS | Régimen Fiscal Receptor: 603 -
Personas Morales con Fines no Lucrativos

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209

COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210

ANS1408122K6

GUADALUPE, GUANAJUATO, MEXICO

Folio Fiscal

Certificado SAT

Certificado del emisor

Fecha y hora de certificación
2023-08-03T22:58:18

Cantidad	Clave U. de Medida	Clave Prod/Serv	Descripción	Imp. Traslados	Imp. Retenidos	Descuento	Precio	Importe
1.00	E48	78111802	SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN GRAVADO. 02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 144.14		\$0.00	\$900.86	\$900.86

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Forma de pago 28 TARJETA DE DÉBITO

Condiciones de pago CONTADO

Método de pago PUE Pago en una sola exhibición

Importe con letra *** MIL CUARENTA Y CINCO PESO MEXICANO 00/100 M.N. ***

Efecto Fiscal

Ingreso

Versión de CFDI

4.0

Importe

Subtotal \$900.86

IVA 16.0% \$144.14

TOTAL \$1,045.00

Observaciones

Expedido en:

B REYES NORTE 3810 INT. E COL. POPULAR, MONTERREY, C.P. 64290 MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del CFDI

Sello Digital del SAT

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de TRANSPORTES TAMAULIPAS la cantidad que se indica como total de este documento, valor de mercancía que recibí a la entera satisfacción, si esta cantidad no fuera cubierta a la fecha de su vencimiento, causará interés moratorios a razón de 5% mensual sobre saldos insolutos



TAMAULIPAS

TRANSPORTES TAMAULIPAS
B REYES NORTE 3810 INT. E
COL. POPULAR, MONTERREY, C.P. 64290, MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
RFC: TTA4906038F4

Régimen fiscal: 624 Coordinados
Expedición: 64290

Factura

BF - 225142

Fecha de Emisión

2023-08-03T23:00:46

Receptor del Comprobante Fiscal

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS | Régimen Fiscal Receptor: 603 -
Personas Morales con Fines no Lucrativos

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209

COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210

ANS1408122K6

CIUDAD DE MEXICO, CDMX, MEX

Folio Fiscal

Fecha y hora de certificación
2023-08-03T23:00:51

Cantidad	Clave U. de Medida	Clave Prod/Serv	Descripción	Imp. Traslados	Imp. Retenidos	Descuento	Precio	Importe
1.00	E48	78111802	SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN GRAVADO. 02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 144.14		\$0.00	\$900.86	\$900.86

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Forma de pago 28 TARJETA DE DÉBITO

Condiciones de pago CONTADO

Método de pago PUE Pago en una sola exhibición

Importe

Subtotal \$900.86

IVA 16.0% \$144.14

TOTAL \$1,045.00

Importe con letra *** MIL CUARENTA Y CINCO PESO MEXICANO 00/100 M.N. ***

Efecto Fiscal Versión de CFDI

I Ingreso 4.0

Observaciones

Expedido en:

B REYES NORTE 3810 INT. E COL. POPULAR, MONTERREY, C.P. 64290 MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital del CFDI

Se declara y se garantiza incondicionalmente a la orden de TRANSPORTES TAMAULIPAS la cantidad que se indica como total de este documento, valor de mercancía que recibí a la entera satisfacción, si esta cantidad no fuera cubierta a la fecha de su vencimiento, causará intereses moratorios a razón de 5% mensual sobre saldos insolutos





EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

FLC 3075

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P.14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA:

SOLICITADO POR:

T.C.:

LUGAR DE EXPEDICION:

FECHA TIMBRE:

No. CUENTA:

TIPO COMPROBANTE

No. BOLETO:

EXPORTACIÓN:

2023-08-01 15:46:46

ASEA-DGRMS-LA-005-2023

16.6895

CIUDAD DE MÉXICO

2023-08-01 16:03:43

1110001157

I INGRESO

98582507

01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	ROTA/SERVICIO	CLAVE CONFIRMACION	TARIFA	I.V.A./TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	BAZANPEREZ/SERGIO	SERVICIO	01	MEX/MTY/MEX	YF4EKQ	4,294.74	687.16	1,319.19	2101-002-005

E48 Unidad
de servicio

Objeto Impuesto: 02
Impuesto: 002 IVA Base: 4,294.75 Tipo factor: Tasa TasaOCuota 0.16



VENDEDOR PRINCIPAL:

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

DEPTO:

PNR:

MONEDA:

MÉTODO PAGO:

FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

S/CC

S/DEPTO

MXN Peso Mexicano

PPD Pago en parcialidades o diferido

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, nombre del
vendedor, con fundamento en lo señalado en
el artículo 113 de la LFTAIP.

SUBTOTAL:

I.V.A.:

T.U.A.:

\$ 4,294.74

\$ 687.16

\$ 1,319.19

TOTAL A PAGAR :

\$ 6,301.09

\$6,301.09

GRACIAS POR SU PREFERENCIA

(SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 09/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor:

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



EL MUNDO ES TUYO, S. A. DE C. V.

FCX 5465

NO

DIAGONAL SAN ANTONIO 1218
COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445
FAX. 56-39-01-92
R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX
C.P. 14210 TEL.
REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL

FECHA/HORA:

2023-08-01 15:46:53

SOLICITADO POR:

ASEA-DGRMS-LA-005-2023

T.C.:

16.6895

LUGAR DE EXPEDICION:

CIUDAD DE MÉXICO

FECHA TIMBRE:

2023-08-01 16:03:48

No. CUENTA:

1110001157

TIPO COMPROBANTE

I INGRESO

CLAVE CONFIRMACIÓN:

EXPORTACIÓN:

01 - No aplica

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	UTA/SERVICIO	No. BOLETO	TARIFA	I.V.A./TASA	T.U.A.	CODIGO
1.00	BAZANPEREZ/SERGIO	SERVICIO	09	CARGOS POR	98592507	60.35	9.65	.00	2101-006-004
		E48 Unidad de servicio	90121502	SERVICIO YF4EKQ					

Objeto Impuesto: 02

Impuesto: 002 IVA Base: 60.31 Tipo factor: Tasa TasaOCuota: 0.16



VENDEDOR PRINCIPAL:

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

S/CC

DEPTO:

S/DEPTO

PNR:

MONEDA:

MXNPeso Mexicano

MÉTODO PAGO:

PPD Pago en parcialidades o diferido

FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

\$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA
(SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL:

\$ 60.35

I.V.A.:

\$ 9.65

TOTAL A PAGAR :

\$ 70.00

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT

Versión 4

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor:

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 262 documentos)	RFC de persona física.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14230, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año del
Francisco VILLA
GUERRILLERO Y REFORMISTA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

podrían equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.

 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 16210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GO. DE
Francisco VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
 - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que

11/1/23



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE
Francisco VILA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan. El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular. En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales		Motivación
	Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
	Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 - www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6º y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución RRA 4313/22, así como en los **Cráterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILA**
Elaborado por el INAI



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Clabe interbancaria Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ... III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados. Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente: CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO



Datos confidenciales	Motivación
	por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. ... De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: • La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y • La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL GOBIERNO FEDERAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

"PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
de la Revolución Mexicana



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la DGRF y a la DPLC adscrita a la DGRMS y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO